



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
QUITO - ECUADOR



0000001



CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
SINDESECUADOR S.A.

OTORGADO POR:

HELMER RODRIGO SIMBAÑA MOLINA,
ROBERT FABIAN TOASA PEREZ, Y,
OSCAR FABIAN YANCHAPAXI CAIZA

CUANTÍA: CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

DI 3 COPIAS

E.M

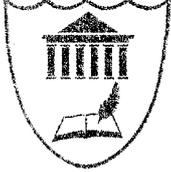
ESCRITURA NUMERO: SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Catorce de Mayo del año dos mil ocho, ante mi Doctor **GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO**, Comparecen al otorgamiento de esta escritura en calidad de accionistas fundadores los señores: **HELMER RODRIGO SIMBAÑA MOLINA, de estado civil casado, ROBERT FABIAN TOASA PEREZ, de estado civil casado; y, OSCAR FABIAN**

YANCHAPAXI CAIZA, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía anónima denominada **SINDESECUADOR S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de esta escritura en calidad de accionistas fundadores los señores: **HELMER RODRIGO SIMBAÑA MOLINA**, de estado civil casado, **ROBERT FABIAN TOASA PEREZ**, de estado civil casado; y, **OSCAR FABIAN YANCHAPAXI CAIZA**, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, hábiles para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA: MANIFESTACION DE VOLUNTAD.**- Los otorgantes actuando en calidad de accionistas fundadores manifiestan, libre y expresamente, la voluntad de constituir, como en efecto constituyen mediante este contrato, una compañía anónima, sujeta a las leyes ecuatorianas, la misma que se regirá por el estatuto que consta a continuación. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SINDESECUADOR S.A. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO:** La compañía se constituye con el nombre de **SINDESECUADOR S.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo, previo el cumplimiento de las solemnidades legales, establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON 00002

QUITO - ECUADOR

PLAZO DE DURACION: El plazo de duración será de noventa años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. La ampliación o prórroga de este plazo, la disolución anticipada de la compañía, será materia de resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social: a) Ensayos no destructivos: Radiografía Industrial, tintas penetrantes, Partículas magnetizables, examinación visual, ultrasonido industrial, pruebas de fuga, pruebas hidrostáticas, servicios de mantenimiento y pintura industrial, servicios de elaboración y aprobación de procedimientos de todos los métodos de END con instructores ASNT, niveles tres (III), calificación de personal niveles I, niveles II y niveles con instructores, ASNT servicios de calibración de equipos de END; b) Servicios de Ingeniería, mecánica industrial, inspecciones de soldaduras, procedimientos para calificación de soldadores con Inspectores CWI; c) Servicios Petroleros: Fabricación de tubería, de torno, inspección y mantenimiento de tubería de perforación, casing, tubing, y pipe line enderezada de tubería, limpieza de tubería con bombas de alta presión, Ingeniería, procurá e instalación de sistemas de protección catódica, inspecciones de C.I.S y D.C.V.G, aplicación de soldaduras Hardbanding, montaje de obra mecánica, construcción de tanques para combustibles y petróleo; d) Fiscalización y auditoria de ensayos no destructivos; e) compraventa y comercialización de repuestos mecánicos, industriales, etc, lubricantes, productos químicos y petroquímicos; f) importación, exportación, distribución, ventas y mantenimiento de equipos en general; g) servicios de compra venta de muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, materiales y accesorios, tanto importados como exportados requeridos para la actividad energética, geológica, minera, del medio ambiente, metalmecánica y repuestos

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

industriales, etc; h) Inspección técnica, servicio de Control y aseguramiento de calidad en construcciones mecánicas; i) Servicios de Sandblasting, y coating, cursos de capacitación en Soldadura y ensayos no destructivos (END); j) Puede ejercer la representación legal de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en relación con el objeto social, pudiendo ser socia, o accionista en compañías o consorcios, existentes o que se formaren relacionados con el objeto social para el cumplimiento del objeto social concretado en líneas anteriores, la compañía está facultada para: a) Participar directamente o como representante a través de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras en todas las fases de la actividad energética, geológica y del medio ambiente, sea en operaciones de explotación, producción, bodegaje, industrialización, comercialización interna o externa de productos, materias primas y derivadas de las actividades antes citadas, diseñar tanques de combustibles, equipos, plantas de separación, procesamiento y refinación de hidrocarburos, líneas de tuberías, pistoneo, líneas de alambre y de sistemas eléctricos y electrodomésticos.- Prestar servicios de asesoría técnica, legal y económica.- En general, la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos, civiles y mercantiles, relacionados con el objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES (USD 1.000,00), dividido en MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas de la cero uno a las Mil inclusive. **ARTÍCULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES:** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Junta General de Accionistas, legalmente



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000003

constituida, es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un accionista elegido por los presentes en la reunión;

c) Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia por la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc

ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía; b) Orientar la actuación del Presidente y Gerente General; c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y fiscalización; y, adoptar las correspondientes resoluciones; d) Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Acordar aumentos y disminución de capital, reforma de estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación y domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas del estatuto y que deben ser registradas conforme a la Ley; f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y oferta pública de acciones; g) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; h) Interpretar en forma obligatoria, los estatutos y reglamentos de la compañía; i) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía. **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA:** La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente y/o Gerente General. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la



L. Gonzalo
Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las convocatorias se harán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.- QUORUM DE**

INSTALACION Y DECISORIO: En lo relativo al quórum de instalación y decisorio se estará dispuesto a la Ley. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente:

a) Suscribir las acciones o certificados provisionales que emita la compañía; b) Orientar la política financiera de la compañía; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta temporal o definitiva; d) Autorizar y suscribir conjuntamente con el Gerente General la escritura sobre transferencia de inmuebles de la compañía previa aprobación de la Junta General. e) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley. El Presidente podrá ser o no accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente

General, tendrá la representación legal de la compañía, teniendo además,

las siguientes atribuciones: a) Actuar como secretario de las Juntas

Generales y suscribir las actas; b) Convocar a las Juntas Generales; c)

Ejecutar el presupuesto y programas de trabajo; d) Reemplazar al

Presidente en caso de ausencia o impedimento; e) Adquirir bienes, muebles

o inmuebles, para la compañía; f) Celebrar toda clase de actos o contratos:

promesa de compraventa, permuta, hipoteca, arriendo, etc.; y, firmar y

aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro

documento, así como negociar con estos instrumentos, pagarlos, cobrarlos,

descontarlos, endosarlos, etc. Para vender inmuebles de la compañía deberá



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON 000004

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

concurrir con el Presidente de la compañía a la celebración de la escritura, previo autorización de la Junta General, conforme al apartado d) del artículo anterior. g) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la Junta General anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias. El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía y durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL COMISARIO: El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente. Más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL**

CAPITAL DE LA COMPAÑIA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACION: Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la compañía con un capital social de MIL DOLARES. El capital suscrito de la Compañía, está pagado por los accionistas en su totalidad es decir el cien por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

SOCIO	CAPITAL		N° PARTICIPACIONES	%
	SUSCRITO	PAGADO		
HELMER R. SIMBAÑA MOLINA	USD 520,00	USD 520,00	520 de USD 1,00 c/u	52%
ROBERT F. TOASA PEREZ	USD 240,00	USD 240,00	240 de USD 1,00 c/u	24%
OSCAR F. YANCHAPAXI CAIZA	USD 240,00	USD 240,00	240 de USD 1,00 c/u	24%
<hr/>				
TOTAL SOCIOS 3	USD 1.000,00	USD 1.000,00	1000 de USD 1,00 c/u	100%

Se agrega el certificado de depósito en Cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco del Pichincha. **CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** a) Se agrega el certificado de depósito en Cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco del Pichincha. b) Que se nombra para el cargo de Presidente al señor Oscar Fabian Yanchapaxi Caiza y de Gerente General al señor Helmer Rodrigo Simbaña Molina. c) Que se autoriza al señor Helmer Rodrigo Simbaña Molina, para que realice las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la compañía. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del contrato constitutivo.

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se halla redactada y firmada por el Doctor Edgar Mora Carrión, con matrícula profesional número trescientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de El Oro. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000005



fue a los comparecientes por mí el Señor Notario en unidad de acto, a quienes se ratifican y firman conmigo. De todo lo cual doy fe.-



HELMER RODRIGO SIMBAÑA MOLINA

C.C. 171208553-7

ROBERT FABIAN TOASA PEREZ

C.C. 171232806-9

OSCAR FABIAN YANCHAPAXI CAIZA

C.C. 1713692638

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

025-0033 **1713692638**
 NUMERO CEDULA
YANCHAPAXI CAIZA OSCAR FABIAN

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTON
 MACHACHI
 PARRISIA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDELA DE CIUDADANIA **1713692638-B**

YANCHAPAXI CAIZA OSCAR FABIAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
03 MARZO 1978
001-1 0100 00108 H
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1978

[Signature]

EQUATORIANA***** **443434442**
 NO IDENTIFICACION

SISTERO **ING. MECANICO**
DESAR. AUGUSTO YANCHAPAXI
MARIA ELISA CAIZA
QUITO 02/09/2003
02/09/2015

REN **0779790**
 PER

[Signature]

en mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 acto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

14 MAY 2008
NOTARIO

[Signature]
 NOTARIA 16

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y VALORACION
 Cedula de Ciudadania No. 171208553-7
SIMBAÑA MOLINA HELNER RODRIGO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 20^{ta} REGISTRO EPT3
 REG. CIVIL 007-H 0328 H
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SIMBAÑA 1773

ECUATORIANA ***** V33K3M422
CASADO MERCEDES LILIANA PISHQUI GUARA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LITIZ GONZALO SIMBAÑA
BERNICA BRACTELA MOLINA
 16/11/2005
 16/11/2017
 REN 1642556
 Pch

NOTARIA 16
 Dr. Gonzalo Roman Chacon
 QUITO, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL PARA EL 20
 SEPTIEMBRE DE 2007

075-0049 1712085537
 NUMERO CEDULA
SIMBAÑA MOLINA HELNER RODRIGO

PICHINCHA QUITO
 LA LIBERTAD CANTON

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a
14 MAY 2017
 Dr. Gonzalo Roman Chacon
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171232806-9

TOASA PEREZ ROBERT FABIAN
COTOPAXI/SALCEDO/MULALILLO

15 JUNIO 1977

REG CIVIL 001- 00108 N

COTOPAXI/SALCEDO
MULALILLO 1977

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



IDENTIFICACION V324327442

ALICIA CAROLINA CAIZA MOLINA
ING. MECANICO

HUGO ISAAC TOASA
ALDO CLEENCIA PEREZ

QUITO 01/06/2004

REN 1037325
Pch

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE NOVIEMBRE DE 2007

154-0377 NUMERO 1712328069 CEDULA

TOASA PEREZ ROBERT FABIAN

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
CIBLOGALLO PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que actúo según la ley y el interés.
Quito, a 14 MAY 2008

[Signature]
Dr. Gonzalo ...
NOTARIO

NOTARIA 16
Dr. ...



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOTARIA 16



Quito, 2008/05/13
 Mediante comprobante No. 356660563, el (la) Sr. (a) (ita): HELMER RODRIGO SIMBANA MOLINA
 Con Cédula de Identidad: 1712085537 consignó en este Banco la cantidad de: 1000.00 USD
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SINDESECUADOR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	HELMER R SIMBANA MOLINA	1712085537	\$ 520	usd
2	ROBERT F. TOASA PEREZ	1712328069	\$ 240	usd
3	OSCAR F. YANCHAPAXI CAIZA	1713692838	\$ 240	usd
TOTAL			\$ 1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente *[Firma]* C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7190155
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SIMBANA MOLINA HELMER RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2008 11:16:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SINDESECUADOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA 16



Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA SINDESECUADOR S.A., Otorgada por: HERLMER RODRIGO SIMBAÑA MOLINA Y OTROS. Debidamente firmado en Quito, a Catorce de mayo del año dos mil ocho.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTA

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
QUITO, ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA SINDESECUADOR S.A. Otorgado por HELMER RODRIGO SIMBAÑA MOLINA; ROBERT FABIAN TOASA PEREZ; Y OSCAR FABIAN YANCHAPAXI CAIZA. Celebrada ante mí, con fecha catorce de mayo del año dos mil ocho; tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 1679, emitido por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, Directora Jurídica de Compañías Encargada de Quito, con fecha diez y siete de mayo del año dos mil ocho.- Quito a, treinta de mayo del año dos mil ocho.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON
N° 030657



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
QUITO - ECUADOR



0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 17 de mayo de 2.008, bajo el número **2276** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SINDESECUADOR S.A.**", otorgada el catorce de mayo de dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028090**.- Quito, a once de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR** -



**DR. RAÚL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

19923

Quito,

04 AGO 2008

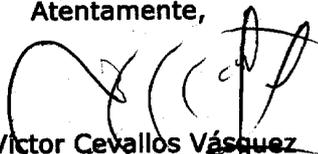
Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SINDESECADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL